	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

Tunja, 29 de abril de 2026

Ciudadano Anónimo
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO CGB 20261101502

Cordial saludo,

La Contraloría General de Boyacá acusa recibo de la petición allegada, mediante la cual se pone en conocimiento una solicitud de presuntas conductas irregulares desplegadas por el señor ELKIN BAYONA HERNANDEZ quien se desempeñó como personero de Chivata-Boyacá por, entre otros hechos:

“(...) PRIMERO: El señor ELKIN BAYONA HERNÁNDEZ, en su calidad de Personero municipal de Chivata, ACTUALMENTE, YA NO EN EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA BOYACA

presuntamente participo en actividades de caracter político-partidista. Ofreciendo algunos tipos de beneficios directos, particulares, inmediatos e indebidos para los ciudadanos Y para las comunidades del municipio de Chivata Boyacá, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto, infracción que se constituye como FALTA GRAVÍSIMA, utilizando el cargo como Personero municipal de Chivata, para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista, con aspiraciones políticas a ser el primer mandatario del municipio de Chivata Boyacá en el próximo periodo del año 2028 al 2031.


SEGUNDO: En las fechas del 28 De Enero del 2025 y 9 de Febrero del 2025 el funcionario el señor ELKIN BAYONA HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE, YA NO EN EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA BOYACÁ, asistió a campaña entrega de kits escolares, a diferentes comunidades veredales, rurales y casco urbano del municipio de Chivata Boyacá. Como se evidencia en los elementos de prueba que se anexan a esta solicitud (...).”

Una vez analizado el contenido de su solicitud, esta Entidad procedió a evaluar los hechos en el marco de sus competencias constitucionales y legales de vigilancia y control fiscal.

Como resultado de dicho análisis y una vez revisada la información disponible, se evidenció que del contenido de la petición no se evidencia elementos que permitan inferir una afectación al patrimonio público o una gestión fiscal irregular, razón por la cual los hechos expuestos no se enmarcan dentro de la competencia de esta Entidad.

En consecuencia, esta Entidad carece de competencia para emitir un pronunciamiento de fondo frente a la solicitud presentada.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Lina Marcela Prieto Peralta</i>	REVISÓ	<i>Lina Marcela Prieto Peralta</i>	APROBÓ	<i>Cesar David Buitrago Velandia</i>
CARGO	<i>Supernumeraria SG</i>	CARGO	<i>Supernumeraria SG</i>	CARGO	<i>Secretario General</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

Se determinó que corresponde a la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE TUNJA emitir respuesta de fondo frente a los hechos expuestos, por tratarse de asuntos propios de su competencia funcional.

En ese sentido, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la Contraloría General de Boyacá procedió a poner en conocimiento su solicitud a la Procuraduría Provincial de Tunja, con el fin de que se adelante el trámite pertinente y se emita respuesta directa dentro de los términos legales establecidos.


En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo competencia de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

“ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos.”

Finalmente, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRSD, son los siguientes:

1. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 N° 17-60, piso 1, para PQRSD escritas y verbales allegadas de manera presencial.
2. Correo electrónico cgb@cgb.gov.co, para radicar PQRSD escritas de manera electrónica.

Atentamente,


CESAR DAVID BUITRAGO VELANDIA
 Secretario General
 Contraloría General de Boyacá